



†
Tupacal.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

55 del M. y Ayuntamiento
de esta Ciudad.

Yo
Juan Florez a nombre del Excmo. y
Reverendissimo Consejo de
Recepciones de San de esta Capital, y en virtud
de un auto de su Magestad, que tengo presentado en el M. y Ayuntamiento
de esta Ciudad, como mas haya lugar en Dios ante el
señor Oydor, y digo: que en los libros de este Illmo. Consejo
de San de esta Capital, en el año de 1763, está asentado un
auto acordado en que el Excmo. y Reverendissimo Consejo de
San de esta Capital, con parecer de los Señores
Presidentes y Oydores de esta Real Audiencia, declaró
que nulo, y reprobado el contrato de Compañía
que celebraron los Dueños, y Arrendatarios de
este Molino p. q. de ninguna manera corriese, ni se
practicase en los terminos, que se tenían concertados
con Dn. Pedro Araujo, ni en otros algunos
en que se describe union por pacto, o estipulac.
publica, o secreta, quedando apercibidos para
en adelante de que se sean penados si se les cali-
ficare semejante confederac.ⁿ en perjuicio de
la Causa publica. Y habiéndose asentado en
este auto en los respectivos libros: conviene

CA-AD 3
CAJ 10
Doc 513
f 1

al dho de mis partes, ve lei de un testimonio
q el pte de dho autorizado, en publica
forma, y manera q haga fe del arado auto
acordado: por tanto

Hago Pido, y suplico se sirba mandar, q ve de a mis
partes por el pte de dho el testimonio, q
nebo pedido, autorizado en publica forma
y manera, q haga fe q asi es de Justicia
q expere. Y p ello V.

Juan Perez

Deso el testimonio que se pide con
citacion: Luna y en. 25. del 795.

Juan Perez

Proveyeron lo dho decretado y rubricado los
SS. Alil y C. Justicia y Regimiento de es-
ta Ciudad utando. Haciendo Audiencia
publica en la Sala de ayuntamiento
en el dia de su fecha

Ante nos. Juan Perez
Procurador de dho

En la Ciudad de Puen de Pennen treinta y uno de Mayo de mill e setecientos noventa
y tres años. Yo el Escrivano cito para lo contenido en el dho Carrubal q el
de dho Puen de Pennen de la Regidoria de esta Ciudad y Procurador de dho en dho
en su persona o por su fe.

Juan Perez
Procurador de dho